

Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: O2 de octubre 1916 "Asunción está Cambiando" ALCALDÍA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº168-2021/MDA/A

Asunción, 28 de octubre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN:

VISTO:

El Informe N°308-2021-MDA/SGIyDT/NKSQ, de fecha 22 de octubre del 2021, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; en el que hace llegar Informe Técnico para aprobación vía acto resolutivo y asignación Presupuestal, de la Actividad "MANTENIMIENTO DEL PUENTE RIO CHIQUITO, EN EL CASERÍO PACHANI, DISTRITO DE ASUNCIÓN, CAJAMARCA – CAJAMARCA", Carta N°152-2021-MDA/SGA, de fecha 22 de octubre de 2021, emitido por Secretaria General a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Carta N°080-2021-MDA-GM/SGPP, de fecha 28 de octubre del 2021, emitido por la Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo que establece el **Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº30305**, en concordancia con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972**- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26º del mismo cuerpo normativo establece que las Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por lo contenidos en la Ley N°27444;

Que, en el **Capítulo II de La Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972,** específicamente el **Artículo 38°**, sostiene que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916 "Asunción está Cambiando" ALCALDÍA





Que, en el **Artículo 39°** de la misma norma municipal se sostiene que a través de los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, conforme se tiene en el anexo de definiciones del reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, se encuentra autorizada a realizar, de manera directa, contrataciones de servicios en general cuando los montos a CONTRATAR sean menores a (8) UIT;

Que, Informe N N°308-2021-MDA/SGIyDT/NKSQ, de fecha 22 de octubre del 2021, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; en el que hace llegar Informe Técnico para aprobación vía acto resolutivo y asignación Presupuestal, de la Actividad "MANTENIMIENTO DEL PUENTE RIO CHIQUITO, EN EL CASERÍO PACHANI, DISTRITO DE ASUNCIÓN, CAJAMARCA – CAJAMARCA", asimismo una vez aprobado dicha actividad se ordene a quien corresponda realice la asignación presupuestal para la ejecución correspondiente, por un monto de S/.4,170.00 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 SOLES), presupuestada al mes de octubre del 2021, la cual se realizará en un plazo de 02 días calendarios.

CUADRO DE PRESUPUESTO

"MANT					ÍO PACHANI, DISTRITO
DE ASUNCIÓN, CAJAMARCA – CAJAMARCA"					
TEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	COST.UNIT	PARCIAL S/
				S/.	
01	VIGAS DE 5	Und	6	s/330.00	s/.1,980.00
/	METROS X 8"				
02	TABLONES DE	Und	20	s/.80.00	s/1,600.00
	5 METROS X				
	8" X 3"				
03	TABLONES DE	Und	6	s/85.00	s/510.00
	4 METROS X8"				
	X 3"				
04	CLAVOS 6"	kg	10	s/8.00	s/80.00
				TOTAL	s/4,170.00







Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916 "Asunción está Cambiando" ALCALDÍA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Son: CUATRO MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 SOLES



Que, Carta N°152-2021-MDA/SGA, de fecha 22 de octubre de 2021, emitido por Secretaria General a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita disponibilidad presupuestal para la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL PUENTE RIO CHIQUITO, EN EL CASERÍO PACHANI, DISTRITO DE ASUNCIÓN, CAJAMARCA – CAJAMARCA".



Que, con Carta N°080-2021-MDA-GM/SGPP, de fecha 28 de octubre del 2021, emitido por la Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, hace llegar Disponibilidad Presupuestal para la Actividad de "MANTENIMIENTO DEL PUENTE RIO CHIQUITO, EN EL CASERÍO PACHANI, DISTRITO DE ASUNCIÓN, CAJAMARCA – CAJAMARCA", por el monto de S/.4,170.00 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 SOLES), el mismo que se afectará a la fuente de financiamiento RUBRO 07 FONCOMUN.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Actividad "MANTENIMIENTO DEL PUENTE RIO CHIQUITO, EN EL CASERÍO PACHANI, DISTRITO DE ASUNCIÓN, CAJAMARCA – CAJAMARCA", por el monto de S/.4,170.00 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE, sin efecto toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución.

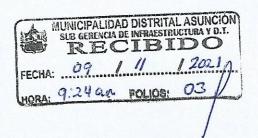
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Archivo S.G. G.M. A.L. S.G.Ly D.T SGPP.M

MUNICIPALIDAD DESTRITAL ASUNCIÓN PROVINCIA Y REGIÓN CASAMARCA

LUIS A. VILLANUEVA OBANDO ALCALDE





Reg Nº 9.76
Fecha O 1240 Persone Constitution of the Constitution

og: 28 am.

1-202 II-PO

Gerente de Planeamiento y Presupuesto